

plazo de ocho dias, con apremio que de no
verificarse, proceda efectivamente contra los
vireyes & los individuos de ambas corporaciones;
y el Ayuntamiento enterado por. Se dirija
una respetuosa exposicion al Sr. Gobernador de la
Provincia, solicitando se releve al Ayuntamiento
y Junta peculiar de toda responsabilidad al pago de
la mencionada cantidad de treinta y dos mil seiscien-
tos trescientos y noventa y tres reales de
renta de esta Ciudad, bien cargandola sobre la cuota
que les corresponda en el reparto del año inmediato
o bien formando un padron especial para la re-
caudacion de ella; a cuya exposicion se acumulen
las certificaciones que se consideren oportunas y
anteriores que existan en su favor.

Con lo que se concluyó esta Sesion que firmaron
los Sres. Concurrerentes y que certifico =

Rodrigo de la Cruz

Ante mi
A. Comesa
Perateja

J. B. de Lobregat

José María
Rafael Larrea
Antonio de
Diario

Concedo En la m. n. y m. l. Ciudad de *Vitoria* a los *15*

